



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA
H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

EL SUSCRITO DIPUTADO JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ME PERMITO PRESENTAR A ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 15 Y 20, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SUSTENTÁNDOLA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración e impartición de justicia en nuestra entidad observa cambios trascendentes, los cuales están vinculados a las reformas estructurales en nuestro país, así como a la necesidad de responder de manera oportuna, pronta y expedita a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Para ello, los avances tecnológicos participan con un rol protagónico, al permitir que su uso dé mayor eficiencia a los recursos humanos, generando también el dinamismo y prontitud en los procesos. En este sentido, los nuevos sistemas de gestión judicial abren la puerta a prácticas y procesos que no sólo brindan celeridad y transparencia, sino que, con estos medios informáticos, los registros de las actuaciones judiciales se realicen a través de medios ópticos o electrónicos,



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA
H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

que contribuyen a la inmediatez en el acceso a la información, así como a la consabida eficiencia energética.

En este sentido, esta iniciativa propone reformar el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que, en congruencia con las prácticas que ya se desarrollan en los procesos orales de primera y segunda instancia, las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia puedan ser registradas a través de videograbación, audio grabación o cualquier medio idóneo, a juicio del Presidente del Tribunal, ello para producir fe, lo que permitirá garantizar la fidelidad e integridad de la información, la conservación y reproducción de su contenido, así como el acceso a los mismos a quienes de acuerdo a la ley tuvieren derecho a ello.

De tal manera que el Secretario General de Acuerdos del Pleno certificará ese medio óptico o magnético donde quede registrada la sesión respectiva, siendo identificada con un número de registro, tomando las medidas necesarias para evitar que esa información pueda alterarse.

Siendo también que, para dar una formalidad expresa a las sesiones de Pleno, con su consecuente registro, se propone en el artículo 15 de la ley en mención, que el Secretario General de Acuerdos del Pleno, al inicio de cada sesión, realice el pase de lista correspondiente de los magistrados asistentes.

Además, con la prioridad que tienen en estos tiempos los registros electrónicos y poniendo en un segundo plano el registro pormenorizado que tradicionalmente se hace de todo lo acontecido en un acta, a través de un medio escrito, se propone modificar el artículo 20, para que, en cada sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se levante un acta mínima, que deberá contener, entre



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA
H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

otros aspectos, solamente una relación sucinta de todas las cuestiones abordadas, de las intervenciones individuales y de las determinaciones tomadas; así como lugar, fecha, hora de inicio y término de la sesión; nombre de quienes intervienen y la constancia de la inasistencia de los que debieron o no pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conoce; constancia del voto y los razonamientos de los Magistrados que hayan disentido, así como el sentido que a su juicio debió tener la determinación.

Por lo expuesto, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 15 Y 20, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman los artículos 15 y 20, y se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

Para que pueda sesionar el Pleno del Tribunal, se deberá contar con la concurrencia de la mayoría de los Magistrados que lo integran; **por lo que el Secretario General de Acuerdos del Pleno, al inicio de la sesión, deberá realizar el pase de lista correspondiente.**

...



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA
H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

...

Artículo 17.- ...

Las audiencias se registrarán por videograbación, audio grabación o cualquier medio idóneo, a juicio del Presidente del Tribunal, para producir fe, que permita garantizar la fidelidad e integridad de la información, la conservación y reproducción de su contenido y el acceso a los mismos a quienes de acuerdo a la ley tuvieren derecho a ello.

El Secretario General de Acuerdos del Pleno deberá certificar el medio óptico o magnético en donde se encuentre registrada la audiencia respectiva, identificar dicho medio con el número de registro de acta y tomar las medidas necesarias para evitar que pueda alterarse.

Artículo 20.- En cada sesión, se levantará un acta mínima que, cuando menos, deberá contener:

- I. El lugar, la fecha, hora de inicio y término de la sesión que corresponde;
- II. El nombre de quienes intervienen y la constancia de la inasistencia de los que debieron o no pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conoce;
- III. Relación sucinta de todas las cuestiones abordadas y de las intervenciones individuales, así como de las determinaciones tomadas;



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA
H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- IV. **Constancia del voto y los razonamientos de los Magistrados que hayan disentido, así como el sentido que a su juicio debió tener la determinación, y**

- V. **La firma de los Magistrados que intervinieron en la sesión en donde se originaron.**

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Chetumal, Quintana Roo, a 21 de julio de 2014.

**EL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA XIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIPUTADO JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA.